

**UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN



**“ANÁLISIS DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑAS Y
NIÑOS EN EL MUNICIPIO DE TARVITA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 548”**

**TRABAJO EN OPCIÓN AL DIPLOMADO EN ENFOQUE
Y ESTRATEGIAS EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE
VIOLENCIA SEXUAL, VERSIÓN I**

MARÍA JOSÉ SERNA ORTIZ

SUCRE – BOLIVIA

2023

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo para la obtención del Diplomado en Enfoque y Estrategias en la Atención de Casos de Violencia Sexual, Versión I de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de éste trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

Asimismo, manifiesto mi acuerdo en que se utilice como material productivo dentro del Reglamento de Ciencia y Tecnología, siempre y cuando esa utilización no suponga ganancia económica ni potencial.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificias de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación.

MARIA JOSÉ SERNA ORTIZ

Sucre, marzo de 2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi padre José por haberme apoyado en todo momento; por sus consejos, por sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor.

A mi madre Karina por ser un ejemplo de perseverancia y constancia que la caracterizan, gracias por enseñarme que el mejor conocimiento que se puede tener es el que se aprende por sí mismo.

Gracias a ambos por su infinito amor los amo.

A mi hermana Valentina por ser mi compañera de vida solo yo sé el nivel en el que has tenido un impacto positivo en mi vida no puedo imaginarme cómo sería la vida con alguien más como mi hermana que tú, ni me gustaría hacerlo nunca.

A mi hermano José David por estar siempre para mí en todo sentido, me conoces mejor que nadie gracias por ser mi motor y mi sustento y por haberme apoyado incondicionalmente siempre.

Finalmente, a todos aquellos que me ayudaron directa o indirectamente muchas gracias.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

Presento los más sinceros agradecimientos al Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita, Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, especialmente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales y todas las personas que desde su disposición y confianza hicieron posible la realización de esta monografía. De igual forma, a mi tutor por su apoyo, motivación permanente y acompañamiento absoluto.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. Antecedentes.....	2
2. Justificación.....	5
3. Situación problemática	6
3.1. Formulación del problema.....	7
4. Objetivos.....	7
4.1. Objetivo general.....	7
4.2. Objetivo específico.....	8
5. Metodología.....	8
5.1. Tipo de investigación.....	8
5.2. Métodos de investigación.....	9
5.3. Técnicas.....	9
5.4. Instrumentos.....	10
5.5. Población y Muestra.....	11
5.5.1. Población.....	11
5.5.2. Muestra.....	11
5.5.3. Procedimiento para la obtención de la muestra.....	11
CAPÍTULO I	13
MARCO TEÓRICO	13
1.1. MARCO CONCEPTUAL	13
1.1.1. Violencia.....	13
1.1.2. Víctima.....	13
1.1.3. Violencia sexual.....	13
1.1.4. Abuso Sexual Infantil (ASI).....	14
1.1.5. Tipos de abuso sexual infantil	14
1.1.6. Niña, niño.....	14
1.2. MARCO CONTEXTUAL	15
1.2.1. Reseña histórica de Tarvita.....	15
1.2.2. Aspectos espaciales del Municipio de Tarvita.....	16
1.3. MARCO NORMATIVO	16
1.3.1. Normativa internacional.....	16

1.3.1.1. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.....	16
1.3.1.2. Convención sobre los Derechos del Niño.....	17
1.3.2. Normativa nacional.....	18
1.3.2.1. Constitución Política del Estado.....	20
1.3.2.2. Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente.....	30
CAPÍTULO II.....	30
INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS.....	30
.2.1.Resultados de la entrevista realizada al Lic. Pedro Peñaranda, Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita.....	30
2.2. Resultados de la encuesta.....	32
CAPÍTULO III.....	36
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.....	36
3.1. Análisis	36
3.2. Discusión.....	37
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	39
CONCLUSIONES.....	39
RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	41
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica N° 1 Conoce la violencia sexual.....	32
Gráfica N° 2 Conoce casos de violencia sexual a niños y niñas.....	32
Gráfica N° 3 Que haría si conoce de alguna violencia sexual a niño o niña.....	33
Gráfica N° 4 Programas desarrollados por la DNNA en la población.....	33
Gráfica N° 5 Asistencia a la oficina de la DNNA del municipio.....	34
Gráfica N° 6 Como fue la atención en la DNNA del municipio.....	34
Gráfica N° 7 Porque la atención es mala.....	35

RESUMEN

La finalidad de esta investigación es realizar un análisis sobre la atención que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas de violencia sexual como ser niñas y niños del Municipio de Tarvita, respecto a la prevención, protección y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley 548. Esta investigación es de alcance descriptivo, la población de estudio está compuesto por los padres de familia de la localidad de Tarvita, siendo la muestra de 36 participantes, el instrumento aplicado fue un cuestionario con preguntas de opción múltiple, por otra parte se realizó la entrevista al Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Tarvita. En esta investigación se podido llegar a las siguientes conclusiones: Respecto a la atención que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas de violencia sexual como ser niñas y niños del Municipio de Tarvita, respecto a la prevención, protección y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley 548, el 36,11% de los padres de familia que asistieron a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, recibieron un trato bueno, es decir la atención era buena; el 47,2% indicaron que recibieron un atención mala y el 16,67% recibieron una atención ni buen ni mala, decir regular, casi una mayoría no recibió una buena atención. Del 16,67% de los que recibieron una mala atención en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el 37,50%, señalan la mala atención porque no se encontraban en sus oficinas cuando fueron por algún caso de atención; el 12,50% argumentan la mala atención porque las responsables que trabajan en las oficinas de la Defensoría no hablaban quechua; El 5,00% argumentan porque algún trámite que realizaban no les entrego y les dijeron que volviera; En cuanto a las técnicas para la atención de víctimas de violencia sexual en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, se identificó que no se tiene procedimiento específico alguno, menos técnicas para casos de atención de víctima de violencia sexual, en estos casos lo que realizan es la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público y el apoyo durante el proceso hasta su conclusión; Finalmente, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Tarvita no cuenta con un equipo multidisciplinario de atención a víctimas de violencia sexual, si bien la asistencia es de manera gratuita, solo se presta servicios de una Psicóloga y Abogada y no se cuenta con una Trabajadora Social por lo que no se está realizando la asistencia de visita social, ni el estudio social del entorno con el cual está rodeado la víctima o presunta víctima ya sea niño, niña y adolescente, es decir no se tiene un estudio socioeconómico una valoración social una valoración sicosocial.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se aborda un análisis de la atención a víctimas de violencia sexual de niñas, niños en el Municipio de Tarvita, en el marco de la Ley N° 548.

La investigación se realizó por el elevado índice de casos de violencia contra niñas y niños que se dan y la atención que reciben, según Yañiquez (2022), “En Bolivia, por día se registran 110 casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes. El tipo de maltrato más recurrente es el abuso sexual. A pesar de contar con normas avanzadas, los índices de ultraje contra menores son alarmantes, se refiere también a las cifras de violaciones a menores que se elevaron durante el encierro forzoso por la pandemia del Covid-19 el 2020 y la alarmante situación que viven los menores dentro de sus hogares, que debería ser el lugar más seguro para los niños. Señalo además dentro de sus hogares, que debería ser el lugar más seguro para los niños, por otra parte menciona que los datos no reflejan la verdadera realidad, debido al miedo que sienten las familias a denunciar a uno de sus miembros” (párr.1 y 5).

Por otra parte, en la legislación boliviana se han incluido progresivamente diferentes enfoques sobre la niñez y la adolescencia través de reformas a las leyes o la incorporación de nuevos conceptos de desarrollo. Asimismo, el estado boliviano ha suscrito numerosos convenios internacionales orientados al respeto y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En este contexto, el cambio de paradigma de la niñez reflejado en la normativa no se tradujo en acciones orientadas a promover la integralidad del desarrollo de niños, niñas y adolescentes. En muchos casos, como aquellos referidos a la protección frente a situaciones especialmente difíciles, las acciones se caracterizaron por la fragmentación y por la falta de coordinación entre instituciones gubernamentales. En síntesis no se ha logrado hasta hoy diseñar y construir políticas de Estado centradas en la protección de los niños, niñas y adolescentes, porque no se ha involucrado de manera directa en los procesos decisivos de diseño y ejecución de políticas a los verdaderos actores: los niños, la familia y la comunidad.

La violencia sexual hacia las niñas, niños y adolescentes, no es una tarea sencilla de enfrentar, son muchas sus causas, formas y el impacto también es múltiple, por eso buscar soluciones generales carece de sentido.

1. Antecedentes

A nivel internacional Briceño, M. (2018) realizó una tesis titulado “*Implementación de una ruta de atención en delitos de violencia sexual en menores del distrito de Ccorca, Cusco 2017*”. Es una investigación cuyo objetivo es, establecer lineamientos, de carácter socio-jurídicos, que puedan implementarse para mejorar la ruta de atención en delitos de violencia sexual en el distrito de Ccorca, período 2017. La metodología se basó en un diseño No Experimental de tipo descriptivo, y nivel Descriptivo – Propositivo; da a conocer la realidad del distrito, para establecer lineamientos de carácter socio-jurídicos, de tal manera que puedan mejorar la ruta de atención, y que los pobladores puedan tener mayor conocimiento sobre el carácter delictuoso del delito de Violación Sexual, y los operadores de justicia existentes en su distrito que puedan ayudar a tramitar los procesos sin dejar a ninguna víctima de este delito sin protección. Las principales conclusiones de la investigación fueron las siguientes: La violencia sexual se ha vuelto una constante en el distrito, estos no cuentan con mecanismos ni servicios que garanticen su acceso a la tutela jurisdiccional, por lo tanto, el Estado no está cumpliendo adecuadamente con brindar las garantías del caso a las víctimas de este delito que en nuestra sociedad es muy reprochable por la naturaleza del mismo, ilícito penal que en este distrito tiene tendencia a incrementar por el desconocimiento de sus pobladores hacia sus derechos y la falta de acceso a las mismas, encontrándose en estado de vulnerabilidad; De acuerdo a los datos que obtuvo menciona que los factores preponderantes que afectan el tratamiento de casos de violación sexual en el distrito de Ccorca, provincia y departamento del Cusco son la pobreza, los niveles educativos bajos, la edad de las víctimas como de sus agresores, desconocimiento del delito y la poca intervención y/o seguimiento por parte de las autoridades para erradicar este tipo de delito, lo cual recae también en la falta de operadores de justicia, dejando una sensación de ausencia del estado; De la verificación personal y de las declaraciones de los propios pobladores incluso de los operadores de justicia, estos no cuentan con ambientes adecuados, recursos humanos, ni logísticos para recepcionar adecuadamente las denuncias y poder hacer el seguimiento de los casos hasta su conclusión, no existiendo además una ruta de atención identificable por parte de los pobladores; Por otra parte identificó que en el distrito de Ccorca existe una Gobernatura y un Juez de Paz, los mismos que como parte de sus funciones no son competentes para resolver casos de violación sexual, asimismo existe un puesto de auxilio rápido de la Policía Nacional del Perú con dos efectivos policiales, que cumplen básicamente funciones de resguardo y vigilancia mayormente en las comunidades anexas al distrito, razón por la cual el mayor tiempo se encuentra cerrado; También en el estudio verificó que existe la oficina de la Defensoría

Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, institución que es la encargada de brindar servicio de atención a las víctimas de violencia sexual en el distrito, oficina que está a cargo de un solo personal y que está sujeto a rotación constante, situación que hace inestable la atención y atenta la continuidad de las estrategias implementadas para la prevención del delito; Finalmente concluye mencionando que en el distrito de Ccorca, no existen lineamientos identificables que mejoren la ruta de atención en casos de delitos de violencia sexual, tanto por parte de los pobladores como los operadores de justicia.

El trabajo realizado a nivel nacional por Cernadas, I. (2021), sobre la *“Propuesta de reglamento para la aplicación de procedimientos técnicos en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual”*. El objetivo general consistió en, proponer un reglamento para la aplicación de procedimientos técnicos en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad sexual. La metodología fue de tipo descriptivo, enfoque cualitativo y métodos inductivo y de análisis, procedió a la recopilación, análisis e interpretación de la información en base a las técnicas de investigación documental, entrevistas y encuestas de respaldo a los resultados obtenidos. Finalmente llegó a establecer las siguientes conclusiones: Se contextualizó el problema de los delitos contra la libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes en Bolivia. De tres a cuatro niñas, niños y adolescentes en Bolivia son víctimas a diario de delitos contra su libertad sexual, en un contexto donde dos tercios de los menores de edad llegan a vivir algún tipo de violencia durante su infancia y adolescencia. La mayor parte de la violencia proviene del entorno social cercano, fundamentalmente la familia, lo que a su vez ocasiona que muchos casos no lleguen a ser conocidos en su momento por la inacción de las personas que están a cuidado de los menores; Se conceptualizó a la revictimización en el proceso penal. En la etapa de investigación y posterior juicio oral, se presenta la denominada Revictimización Secundaria, donde la víctima menor de edad revive los abusos que contra ella se cometieron, pero esto debido a los exámenes clínicos, la toma de declaraciones por las autoridades, prejuicios y maltrato por parte de éstas y la exposición a ver al victimario; Se identificaron las técnicas para la atención de víctimas de delitos contra la libertad sexual. A pesar de contarse con la técnica de la Cámara Gesell y los análisis interdisciplinarios para los estudios biopsicosociales, no se cuentan con procedimientos específicos que determinen la forma de proceder de las autoridades en la etapa de investigación, para que las víctimas menores de edad de violencia sexual puedan ser acompañadas, cuidadas oportunamente y, así, evitarse una revictimización secundaria; Se determinaron los vacíos jurídicos en la legislación boliviana respecto al

tratamiento de menores de edad víctimas de delitos contra la libertad sexual. a pesar de disponer las normas jurídicas la obligatoriedad de protección del ejercicio de los derechos por parte de niñas, niños y adolescentes, y la prohibición de la revictimización de acuerdo a lo establecido en la Ley 1173, no se cuenta con un procedimiento técnico especial que evite dicha situación. Asimismo, no se cuentan con medios para capacitar y determinar protocolos para la actuación de las autoridades del Sistema de Administración de Justicia y entidades de investigación; Se cumple con el objetivo general de la investigación, porque en el Capítulo VI se diseña un proyecto de Reglamento para la aplicación de procedimientos técnicos en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad sexual. A partir de la capacitación de personal que atienda este tipo de casos, se establecerá protocolos y procedimientos, a la vez de sanciones ante su omisión. Se pretende dar calidad de documento vinculante a todo informe Biopsicosocial de carácter no revictimizante, de esa manera materializar protocolos a seguir por autoridades de justicia.

Otro trabajo consultado fue el de Velásquez, E. (2019) titulado *“La revictimización como causal de silencio en delitos de violencia sexual o física que vulnera derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes”*. El objetivo general consistió en determinar el impacto de la revictimización en la vulneración de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Las principales conclusiones de la investigación fueron: Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual o física, en todos los casos sufren de revictimización, debido a la falta de una institución que se ocupe principalmente de su situación, y la ausencia de profesionales capacitados para la atención y acompañamiento durante la etapa preliminar, así como en el desarrollo de juicio oral; Falta de participación activa del personal de diferentes instituciones, no hay un acompañamiento efectivo a la víctima, que impida que el niño, niña o adolescente sea revictimizado; Falta de formación o de conocimientos sobre el trato que requieren los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual o física, como consecuencia se produce deserción de los casos, dejando al agresor impune y a la víctima sin la efectiva restitución del derecho que le fue vulnerado y sin la atención terapéutica que requiere para poder superar el hecho desagradable por lo que tuvo que pasar que marco su vida; Las entrevistas y declaraciones en varias instancias como la policía, los hospitales, fiscalía, etc. causan un trauma psicológico al niño, niña o adolescente, además de dañar la credibilidad de su testimonio y la viabilidad del caso. Una vez más los derechos del niño o niña víctima quedan relegados a un segundo plano; Una de las principales dificultades es la falta de coordinación y de constitución de equipos multidisciplinarios, así

como la ausencia de limitación de las funciones y responsabilidades a cada uno de los profesionales implicados.

2. Justificación

El Estado, debe garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes trascendiendo en las mejoras de las condiciones de vida. Con la promulgación de la Ley N° 548 del Código Niña, Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014, cuyo objeto es reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.

“Del total de casos (614) denunciados en 2021 como delitos contra la libertad sexual y cometidos contra niños y adolescentes en 27 municipios de Chuquisaca, incluido Sucre, el 48% (297) corresponde a violaciones. La Delegación Defensorial de Chuquisaca cuestionó la falta de atención oportuna de las alcaldías. De acuerdo con los datos recogidos por la Delegación Defensorial del Pueblo en Chuquisaca, en el departamento, durante el año pasado, se registraron 614 denuncias de delitos contra la libertad sexual en las defensorías de la Niñez y Adolescencia. De este total, 297 (48%) corresponden a violaciones, mientras que el mayor porcentaje se distribuye en otros delitos como abuso sexual (25%), estupro (14%), corrupción de menores (6%), violación en el grado de tentativa (4%), y acoso sexual y pornografía (3%)” (Correo de Sur, 2022, p. Seguridad).

Por otra parte de acuerdo al informe del Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita (2023). “En la gestión 2022 se atendió 1.699 casos.

Por lo que la realización de esta investigación tiene diversos motivos que la justifican:

Relevancia práctica

Pese a que el Código está vigente desde hace muchos años atrás, aún persisten actitudes y comportamientos que vulneran los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como dificultades en la implementación de los mecanismos descritos en el mismo. Por ello, la protección de niño, niña y adolescentes es un tema de vital importancia en el marco del ejercicio pleno de sus derechos.

Si bien tenemos excelentes leyes, las mismas no siempre se viene aplicando como deben ser, por lo que la presente investigación se enfoca en el estudio de un análisis de la atención que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia da a las víctimas por violencia sexual a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Tarvita en el marco de la Ley 548.

Relevancia social

Los resultados de la investigación permiten a las autoridades del Municipio tomar decisiones importantes como instrumentar programas de prevención del abuso sexual y dar mayor apoyo a los niños niñas y adolescentes que sufrieron violencia sexual, en cumplimiento de normas legales en vigencia.

Aporte teórico

Realizar un análisis de la atención que da la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas por violencia sexual a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Tarvita en el marco de la Ley 548, permite mejorar la respuesta del Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita, con lo cual se espera poder facilitar la implementación de soluciones y generar respuestas acertadas y eficientes.

Unidad metodológica

El trabajo tiene una utilidad metodológica, ya que podrían realizarse futuras investigaciones que puedan utilizar metodologías compatibles, de manera que se posibilitarán análisis conjuntos, comparaciones entre distintos municipios a nivel departamental y nacional

La novedad científica de la investigación

La investigación es de gran utilidad, debido a que aún es escasa la información que se tiene en los municipios de Chuquisaca e incluso a nivel nacional, por otra parte una de las principales justificaciones para el desarrollo de esta investigación es la convicción en torno a la idea de que puede existir una sociedad donde las niñas, niños y adolescentes vivan al máximo sus derechos, en cualquier contexto, sin restricciones y discriminaciones.

3. Situación problemática

El Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA) ha dispuesto como responsabilidad del Estado en todos sus niveles de gobierno tanto central, departamental, municipal e indígena

originario campesino, de garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral, esta debe ser una prioridad en la agenda pública.

Sin embargo, es evidente para la sociedad en general que existen debilidades institucionales a nivel municipal, en particular en aquellos municipios más alejados, que cuentan con una población menor a 15.000 habitantes, que les impide dar cumplimiento a sus responsabilidades legales de manera efectiva, debido a que no se cuentan con recursos económicos adecuados a sus competencias, no se cuenta en todos los casos con DNA, en la mayoría de los casos se comparten servicios con la atención a otras poblaciones en situación de vulnerabilidad y tareas administrativas, no cuentan con un equipo integral multidisciplinario, el personal no cuenta con especialización, las contrataciones al personal son eventuales y los salarios reducidos y no existen mecanismos de articulación efectivos con las políticas nacionales, entre otras.

En el caso del municipio de Tarvita, la atención a niños, niñas de la violencia, a pesar de que la Ley N° 548 establece un marco legal para la protección y el apoyo a estas víctimas, existe una preocupación por la insuficiencia o ineficacia de los recursos, programas y servicios disponibles en el municipio para abordar esta problemática de manera integral y garantizar el pleno cumplimiento de los derechos de las víctimas, así como la prevención de futuros casos de violencia sexual.

Esta situación problemática se origina debido a la posible falta de recursos, programas y servicios efectivos para abordar adecuadamente esta problemática. Por lo que existe la necesidad de analizar y comprender en profundidad la situación actual de la atención a las víctimas en este contexto específico. La problemática radica en la posibilidad de que esta atención no esté cumpliendo con los estándares requeridos por la Ley, lo que pone en riesgo la protección y bienestar de las víctimas de violencia sexual en el municipio de Tarvita.

3.1. Formulación del problema

¿Cómo es la atención a víctimas de violencia sexual de niñas y niños en el municipio de Tarvita, en el marco de la Ley N° 548?

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Realizar un análisis sobre la atención que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas de violencia sexual como ser niñas y niños del Municipio de Tarvita, respecto a la prevención, protección y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley 548.

4.2. Objetivos específicos

- Recopilar información teórica y normativa relacionada a la violencia sexual a niños y niñas.
- Efectuar el diagnóstico de la atención que realiza la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- Identificar técnicas y procedimientos de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, para la atención de víctimas de delitos de violencia sexual de niños y niñas.
- Sistematizar los resultados de la encuesta realizadas a los padres y/o madres de familia, respecto a la percepción de la población a la atención a víctimas de violencia sexual por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

5. Metodológica

5.1. Tipo de investigación

Descriptivo

“Como su nombre indica estas investigaciones describen situaciones y eventos, están referidos al registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, la composición y como se manifiesta un determinado fenómeno” (Montes, 2016, p. 54).

La investigación que se desarrolló fue de tipo descriptivo, porque en la investigación se describió el desarrollo y la situación actual de la atención que da la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas por violencia sexual a niñas y niños del Municipio de Tarvita en el marco de la Ley 548.

5.2. Métodos de investigación

Los métodos que se utilizaron en la investigación fueron:

Analítico

“Es un estudio minucioso del fenómeno, iniciando por las partes más específicas identificadas y a partir de estas llegar a una explicación total del problema”. (Avendaño, 2011, p. 52).

Este método analítico permitió analizar la atención que da la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas por violencia sexual a niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ley N° 548 en el Municipio de Tarvita.

Estadístico

“Este método facilita el análisis y síntesis de una gran cantidad de datos o información cuantitativa a través del cálculo de índices, relaciones, proporciones, porcentajes que apoyan en la explicación del comportamiento y las tendencias de los fenómenos objeto de estudio” (Rocha, 2017, p. 105).

Este método se aplicó para la tabulación de la información que se obtuvo de las encuestas que se realizaron para el análisis.

5.3. Técnicas

Análisis bibliográfico

“Se refiere a la revisión y al análisis de la literatura ya existente, por ser un pilar fundamental para el desarrollo y la finalización del presente trabajo, a través de ellos se consulta textos y materiales impresos de diversas fuentes empleando la bibliografía Nacional y/o Extranjera, para obtener los resultados óptimos y convenientes”. (Mancilla, 2000, p.187).

A través de esta técnica, se va a estudiar el vocabulario legal, textos jurídicos, etc. También se realizó la revisión correspondiente de artículos en portales oficiales. En relación con el tema de investigación, se contó con todo el material impreso y/o virtual de libros especializados que coadyuvaron con la problemática existente, además se abarco y seleccionó libros oficiales, que permite emitir un análisis propio.

Entrevista

“Tiene bastante uso en los trabajos de investigación ya que en el trabajo de campo permite obtener una buena parte de la información y es la relación directa existente entre el

investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos. Estas entrevistas pueden ser individuales y colectivas” (Montes, 2016, p. 141).

Las entrevistas que se aplicaron al Alcalde Municipal y al Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Tarvita.

Encuesta

“La encuesta es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado” (Rocha, 2017, p. 143).

Se realizó las encuestas para recoger información en base a las preguntas del cuestionario, las preguntas se realizaron a los padres de familia de la localidad de Tarvita, Provincia Azurduy del Departamento de Chuquisaca.

5.4. Instrumentos de investigación

Guía de entrevista

“La guía de entrevista es un documento que contiene los temas, preguntas sugeridas y aspectos a analizar en una entrevista”. (Montes 2016, p. 142).

Para este propósito se utilizó, como instrumento de investigación, las guías de entrevista, la misma que estuvo conformada por un grupo de preguntas abiertas relacionadas específicamente al tema de investigación, las mismas estuvieron dirigidas al Alcalde Municipal y al Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita.

Cuestionario

“El cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios tendientes a alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación” (Rocha, 2017, p. 144).

Este importante instrumento de recolección de la información se aplicó con el propósito de permitirle al encuestado expresar sus opiniones con respecto a la atención a víctimas de violencia sexual de niñas y niños en el municipio de Tarvita, en el marco de la Ley N° 548.

5.5. Población y Muestra

5.5.1. Población

“Es el conjunto de individuos o casos sobre los que se desea obtener información cuantitativa y cualitativa” (Avendaño 2011, p. 45).

La población constituyo, la madre o padre de familia de la localidad de Tarvita, del Municipio de Tarvita, segunda sección de la Provincia Azurduy del Departamento de Chuquisaca.

5.5.2. Muestra

“Es un subconjunto extraído de la población, que lleva todas las características importantes de ella, es decir, está compuesto con las características similares en cuanto a la proporción de distintas características” (Avendaño, 2011, p. 45).

5.5.3. Procedimiento para la obtención de la muestra

Consiste en seleccionar una parte proporcional y representativa de una población que se desea estudiar, de tal manera que los resultados de la parte puedan ser explicados en forma global, y la unidad de análisis lo constituirá cada madre o padre de familia que habita en la localidad de Tarvita. Para tal efecto se ha considerado la siguiente muestra:

$$n = Z_{\infty}^2 * \left[\frac{N * p * q}{i^2 * (N-1) + Z_{\infty}^2 * p * q} \right]$$

Dónde:

$$n = ?$$

$$Z_{\infty} = 1.96$$

$$p = 50\% = 0,5$$

$$q = 1 - 0,5 = 0,5$$

$$N = 80 \text{ familias}$$

$$l = 0,05$$

$$n = 1,96^2 \cdot \left[\frac{80 \cdot 0,5 \cdot 0,5}{0,05^2 \cdot (80 - 1) + 1,96^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5} \right]$$

$$n = 3,8416 \cdot \left[\frac{80 \cdot 0,25}{0,0025 \cdot 79 + 3,8416 \cdot 0,25} \right]$$

$$n = 3,8416 \cdot \left[\frac{20}{0,1975 + 0,9604} \right]$$

$$n = 3,8416 \cdot \left[\frac{20}{1,1579} \right]$$

$$n = 3,8416 \cdot 17,27$$

$$n = 66,34$$

Ajuste de la muestra

$$n' = \frac{n}{1 + \left[\frac{n}{N} \right]}$$

$$n' = \frac{66,34}{1 + \left[\frac{66,34}{80} \right]}$$

$$n' = \frac{66,34}{1,83} = 36 \text{ padres y/o madre de familia}$$

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. MARCO CONCEPTUAL

1.1.1. Violencia

Acción y efecto de *violentar*, de aplicar medios violentos a cosas o personas para vencer su resistencia. Las repercusiones jurídicas de ese proceder son tanto de orden civil como penal. Con respecto al primero, porque representa un acto atentatorio contra la libre voluntad de las personas en la realización de actos jurídicos, por lo cual es causa de su nulidad.

La *violencia* puede ser ejercida por una persona sobre otras de modo material o moral; en el primer caso, la expresión equivale a fuerza, y en el segundo, a intimidación. Y con respecto al primero, el empleo de la *violencia* es lo que configura o califica determinados delitos (homicidio, robo, violación, quebrantamiento de condena, evasión, allanamientos de morada), temas considerados en las voces respectivas (Ossorio, 2011, p. 988).

1.1.2. Víctima

“Persona que sufre violencia injusta en si o en sus derechos. Sujeto pasivo del delito” (Ossorio, 2011, p. 984).

1.1.3. Violencia sexual.

“Es una de las formas de violencia donde la mayoría de las víctimas son mujeres y los agresores son hombres. Abarca desde comentarios e insinuaciones no deseados hasta las acciones del acto sexual. Se manifiesta con actos agresivos mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral que reducen a la víctima a condiciones de inferioridad para llevar a cabo una conducta sexual contra su voluntad” (Violencia, s.f. párr. 9).

Según la Organización Mundial de la Salud (2002), la violencia sexual es “cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene u otra parte del cuerpo o un objeto” (Jewkes et. al., 2002, citado 2010, parr.1).

1.1.4. Abuso Sexual Infantil (ASI)

“El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y conlleva efectos devastadores en la vida de los niños y las niñas que lo sufren. Sin embargo, estas prácticas, que se han presentado siempre en la historia de la humanidad, sólo han empezado a considerarse como un problema, que transgrede las normas sociales cuando por un lado se ha reconocido su impacto y las consecuencias negativas que tienen en la vida y el desarrollo de los niños (as) víctimas y por otro lado se ha reconocido al niño como sujeto de derechos” (Save The Children. 2001, p. 14).

1.1.5. Tipos de abuso sexual infantil

Abuso sexual extrafamiliar

“Se dan dos situaciones, aquel abuso cometido por un desconocido del niño (a) en cuyo caso el abusador goza sometiendo a su víctima por la fuerza y el terror, haciendo sufrir, y aquel abuso cometido por un conocido del niño(a) y su familia, situaciones en que el abusador maquina la confianza que le tiene.” (Molledo, 2004, p.19)

Abuso Sexual Intrafamiliar

“Es aquel en que el abusador es un familiar. En este caso, el abusador se aprovecha del vínculo familiar, tanto emocionalmente como en el ejercicio de la autoridad abusiva. Este tipo de abuso tiende a repetirse, escasamente se trata de un episodio aislado. Generalmente, se da un proceso gradual y progresivo que pasa por distintas etapas” (Molledo, 2004, p.19).

1.1.6. Niña, niño

"La infancia es la época en la que los niños y niñas tienen que estar en la escuela y en los lugares de recreo, crecer fuertes y seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos. Es una época valiosa en la que los niños y las niñas deben vivir sin miedo, seguros frente a la violencia, protegidos contra los malos tratos y la explotación. Como tal, la infancia significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta. Se refiere al estado y la condición de la vida de un niño, a la calidad de esos años." (Bellamy, 2005, citado en Miranda & Gonzales, 2016, Párr. 7).

Por otra parte, “la Organización Mundial de la Salud, según lo señalado por Unicef, indica que la primera infancia es el período que se extiende desde el desarrollo prenatal hasta los

ocho años de edad. Se trata de una etapa crucial de crecimiento y desarrollo, porque las experiencias de la primera infancia pueden influir en todo el ciclo de vida de un individuo." (Bellamy, 2005, citado en Miranda & Gonzales, 2016, Párr. 8).

1.2. MARCO CONTEXTUAL

1.2.1. Reseña histórica de Tarvita

"Por Ley de 19 de diciembre de 1888, Tarvita es parte de la Tercera Sección Judicial de la Gran Provincia Tomina, juntamente con Pomabamba y la parroquia de San Pedro, con un Juez y un Agente Fiscal que residirán en Pomabamba la Grande (hoy Azurduy). Aquella disposición legal lleva la firma de Aniceto Arce, Presidente de la Republica, y de F. Borda, Ministro de Gobierno.

Al crearse la provincia Azurduy, Tarvita se constituye en cantón de la nueva provincia.

La Ley de 5 de diciembre de 1917, en su Art. 4°, señala:

"La Provincia Azurduy, se formará de los cantones de: Azurduy, Tarvita y San Pedro, siendo la Capital la Villa Azurduy (antes Pomabamba)".

La misma Ley dispone que la primera sección comprende Azurduy, Las Casas, Antonio López y la segunda sección está integrada por Villa Orías (Tarvita), San Pedro y Mariscal Braun (antes Capactala). Pertenecen también al cantón de Tarvita las aldeas de Pacamayú, Chilcamayú, Yerba Buena, Molleni, Cataripampa, Tacopampa y Cruz Mayú.

La Ley de 31 de octubre de 1945 señala:

"Art. 1°.- Crease en la Provincia Azurduy del Departamento de Chuquisaca, la Segunda Sección Municipal, constituida por los cantones de: Tarvita, San Pedro y Mariscal Braun.

Art. 2°.- La Capital de la Sección Municipal creada, será el pueblo de Tarvita, con la denominación de "Villa Orías" (Fdo.) Gualberto Villarroel, Presidente de la Republica.- Edmundo Nogales O., Ministro de Gobierno".

Tarvita, denominado Villa Orías, es una población de tradición cuyos orígenes se remontan según los entendidos al año de 1572 cuando habría sido fundada por el general Tarvita” (PTDI, 2018)

1.2.2. Aspectos espaciales del Municipio de Tarvita

Ubicación geográfica

“El municipio se encuentra en la parte norte de la provincia de Juana Azurduy de Padilla. Limita al sur y suroeste con el municipio de Azurduy, al este con el municipio de El Villar, al noreste con el municipio de Sopachuy, estos dos en la provincia de Tomina, al noroeste con el municipio de Icla en la provincia de Jaime Zudáñez, al oeste con el municipio de Ckochas en el departamento de Potosí y el municipio de San Lucas en la provincia de Nor Cinti.

El municipio comprende 140 poblados, siendo el principal poblado Tarvita con 960 habitantes (2012) en la parte sureste de la provincia” (PTDI, 2018).

Extensión.

“Su extensión territorial aproximada es de 1.961,00 km²”(PTDI, 2018)

División política y población

“El municipio está dividido en tres cantones:

- Cantón Mariscal Braun: posee 89 aldeas con un total de 6.902 habitantes (2012)
- Cantón San Pedro: posee 34 aldeas con un total de 2.395 habitantes
- Cantón Tarvita: posee 17 aldeas con un total de 4.964 habitantes” (PTDI, 2018)

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. Normativa internacional

1.3.1.1. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

El derecho a ser protegido contra el maltrato

“1. El estado debe protegerte contra cualquier tipo de maltrato, estés bajo el cuidado de tus padres o de otra persona. Tienes derecho a ser protegido contra la violencia, el abandono, el descuido, la explotación y la violencia sexual.

2. El estado debe garantizar que nunca seas maltratado; y si llegara a sucederte, debe hacerse cargo de ti” (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 19).

Este artículo enfatiza la importancia de la protección de los derechos y la seguridad de los niños, y establece que el Estado tiene la obligación de asegurar que los niños vivan en un ambiente libre de maltrato y, en caso de que ocurra, debe intervenir para protegerlos y tomar medidas legales adecuadas.

1.3.1.2. Convención sobre los Derechos del Niño.

Derechos de la niñez

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 3.1).

Este artículo establece que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las acciones y medidas relacionadas con los niños, y debe guiar a las instituciones y autoridades en la toma de decisiones para garantizar su bienestar y protección.

Protección de la niñez

“Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos” (Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989, Art. 34).

Este artículo de la Convención enfatiza la responsabilidad de los Estados Partes de tomar medidas a nivel nacional e internacional para proteger a los niños contra la explotación y el

abuso sexuales en todas sus formas, el objetivo es garantizar que los niños puedan crecer en un entorno seguro y protegido, libre de actividades sexuales ilegales y dañinas.

1.3.2. Normativa nacional

1.3.2.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado (2009), reconoce y garantiza los derechos fundamentales, respecto a la dignidad humana y señala que

Artículo 15

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Este artículo destaca la importancia de proteger los derechos fundamentales de las personas, incluyendo su vida y su integridad, y la prevención de la violencia en todas sus formas, especialmente la violencia de género y generacional. Además, enfatiza la responsabilidad del Estado de tomar medidas para prevenir y sancionar la violencia y garantizar que las personas vivan en un entorno libre de abuso y violencia.

Artículo 58

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta, y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo; a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional; y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones

I. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral.

II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer en el seno de su familia de origen o adoptiva. Cuando ello no sea posible, o sea contrario a su interés superior, tendrá derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley.

III. Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la ley.

IV. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a la identidad y la filiación respecto a sus progenitores. Cuando no se conozcan los progenitores, utilizarán el apellido convencional elegido por la persona responsable de su cuidado.

V. El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley”

El artículo 58 se centra en los derechos y protecciones fundamentales para las niñas, niños y adolescentes, asegurando su desarrollo integral, su derecho a vivir en una familia, la igualdad de derechos entre ellos, su derecho a conocer su identidad y filiación, y la promoción de su participación activa en la sociedad sin discriminación. Estos derechos buscan garantizar el bienestar y el desarrollo saludable de las personas jóvenes.

Artículo 60

Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

El Artículo 60 enfatiza la importancia de priorizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en todas las decisiones y acciones que les conciernen. Tanto el Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de garantizar su protección, acceso a servicios, y acceso a la justicia de manera prioritaria y con especial atención a sus necesidades y derechos.

Artículo 61

I. Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad.

II. Se prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil. Las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa. Sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.

El Artículo 61 prohíbe y sanciona la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, así como el trabajo forzado y la explotación infantil. También destaca que cualquier actividad que realicen debe ser formativa y contribuir a su desarrollo integral. Además, reconoce la necesidad de regulaciones especiales para garantizar la protección de sus derechos y garantías.

1.3.2.2. Ley N° 548. Código Niña, Niño y Adolescente

Artículo 61. Derecho a la salud sexual y reproductiva

I. El Estado en todos sus niveles, garantiza el desarrollo, procesos de información, sensibilización y capacitación relacionados a los derechos sexuales, derechos reproductivos, sexualidad integral, la provisión de servicios de asesoría, así como la atención y acceso a insumos para el cuidado de la salud reproductiva, mediante servicios diferenciados. II. Las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a su desarrollo físico y psicológico, tienen derecho a recibir información y educación para la sexualidad y para la salud sexual y reproductiva, en forma prioritaria por su padre y por su madre, guardadora o guardador y tutora o tutor, y dentro del sistema educativo.

Este artículo establece que el Estado debe garantizar el desarrollo, información, sensibilización y capacitación sobre los derechos sexuales, derechos reproductivos y sexualidad integral. También debe proporcionar servicios de asesoría y atención en salud reproductiva, incluyendo acceso a insumos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a

recibir educación sobre sexualidad y salud sexual y reproductiva, priorizando la participación de sus padres o tutores y dentro del sistema educativo.

Artículo 145. Derecho a la integridad personal

I. La niña, niño y adolescente, tiene derecho a la integridad personal, que comprende su integridad física, psicológica y sexual.

II. Las niñas, niños y adolescentes, no pueden ser sometidos a torturas, ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

III. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, deben proteger a todas las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecten su integridad personal.

Este artículo reconoce el derecho de la niña, niño y adolescente a la integridad personal, que incluye su integridad física, psicológica y sexual. Prohíbe la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Tanto el Estado como la sociedad deben proteger a las niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, abuso o negligencia que afecte su integridad personal.

Artículo 148. Derecho a ser protegidas y protegidos contra la violencia sexual

I. La niña, niño y adolescente tiene derecho a ser protegida o protegido contra cualquier forma de vulneración a su integridad sexual. El Estado en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia; así como garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral para las niñas, niños y adolescentes abusados, explotados y erotizados.

II. Son formas de vulneración a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, las siguientes:

a) Violencia sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal que afecte la libertad e integridad sexual de una niña, niño o adolescente;

- b) Explotación sexual, que constituye toda conducta tipificada en el Código Penal, consistente en cualquier forma de abuso o violencia sexual, con la finalidad de obtener algún tipo de retribución;
- c) Sexualización precoz o hipersexualización, que constituye la sexualización de las expresiones, posturas o códigos de la vestimenta precoces, permitiendo o instruyendo que niñas, niños o adolescentes adopten roles y comportamientos con actitudes eróticas, que no corresponden a su edad, incurriendo en violencia psicológica; y
- d) Cualquier otro tipo de conducta que vulnere la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. III. Las niñas y adolescentes mujeres gozan de protección y garantía plena conforme a previsiones del Artículo 266 del Código Penal, de forma inmediata.

Este artículo establece el derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra cualquier forma de vulneración de su integridad sexual. El Estado debe diseñar políticas de prevención y protección contra el abuso, la explotación y la sexualización prematura de la niñez y adolescencia. También debe garantizar programas de asistencia y atención integral para quienes sean víctimas de abuso, explotación o erotización. Se enumeran diversas formas de vulneración sexual, como la violencia sexual y la explotación sexual.

Artículo 149. Medidas preventivas y de protección contra la violencia sexual

“I. Sin perjuicio de lo previsto en el Parágrafo I del Artículo precedente, se adoptarán las siguientes medidas específicas de lucha contra la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes:

- a) Control y seguimiento de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual cometidos contra niñas, niños o adolescentes;
- b) Aplicación de tratamientos psicológicos o psiquiátricos, como medidas de seguridad, para personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, durante el tiempo que los especialistas consideren pertinente, incluso después de haber cumplido con su pena privativa de libertad;
- c) Prohibición para las personas descritas en los incisos precedentes, de que una vez cumplida la sanción penal, vivan, trabajen o se mantengan cerca de parques, centros

de esparcimiento y recreación para niñas, niños y adolescentes, unidades educativas, o lugares en los cuales exista concurrencia de esta población, independientemente de la aplicación de la pena privativa de libertad impuesta; Código Niña, Niño y Adolescente

- d) Tanto las instituciones públicas como privadas, que desempeñen labores en las cuales se relacionen con niñas, niños o adolescentes, para fines de contratación de personal, deberán previamente, someter a las o los postulantes a exámenes psicológicos valorando los mismos como requisito de idoneidad; y
- e) Las Juezas o Jueces en materia penal, que emitan sentencias condenatorias por delitos contra la libertad sexual, cometidos contra niñas, niños o adolescentes, deberán incluir en éstas, las prohibiciones previstas en los incisos b) y c) del presente Artículo. II. Las Juezas y los Jueces en materia penal y el Ministerio Público, que conozcan e investiguen delitos contra libertad sexual, cometidos contra niñas, niños y adolescentes, tienen la obligación de priorizarlos y agilizarlos conforme a ley, hasta su conclusión, bajo responsabilidad”

Este artículo establece medidas específicas para combatir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Incluye el control y seguimiento de personas con condenas por delitos sexuales contra este grupo, la aplicación de tratamientos psicológicos o psiquiátricos, la prohibición de vivir cerca de lugares frecuentados por niñas, niños y adolescentes, la evaluación psicológica en la contratación de personal que trabaje con ellos, entre otras medidas. También se enfatiza la prioridad en la atención de casos de violencia sexual.

Artículo 156. Programas permanentes de prevención y atención

I. En todos los niveles del Estado, se deberá contar con programas permanentes de prevención y atención de la violencia contra la niña, niño o adolescente.

II. El Ministerio Público, Juezas y Jueces Públicos de Niñez y Adolescencia, están obligados a coordinar con las instancias que correspondan, el desarrollo de acciones especiales que eviten la revictimización de la niña, niño o adolescente.

Este artículo establece la obligación de contar con programas permanentes de prevención y atención de la violencia contra la niña, niño o adolescente en todos los niveles del Estado. Además, se menciona la importancia de evitar la revictimización de estos grupos al coordinar acciones con el Ministerio Público y los jueces de Niñez y Adolescencia.

Artículo 157. Derecho de acceso a la justicia

I. Las niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho a solicitar la protección y restitución de sus derechos, con todos los medios que disponga la ley, ante cualquier persona, entidad u organismo público o privado.

II. Toda protección, restitución y restauración de los derechos de la niña, niño y adolescente, debe ser resuelta en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, mediante instancias especializadas y procedimientos ágiles y oportunos.

III. Las niñas, niños y adolescentes, tienen el derecho de acudir personalmente o a través de su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor, ante la autoridad competente, independiente e imparcial, para la defensa de sus derechos y que ésta decida sobre su petición en forma oportuna.

IV. La preeminencia de los derechos de la niña, niño y adolescente, implica también, la garantía del Estado de procurar la restitución y restauración del derecho a su integridad física, psicológica y sexual. Se prohíbe toda forma de conciliación o transacción en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia.

Este artículo garantiza el derecho de las niñas, niños y adolescentes a solicitar protección y restitución de sus derechos a través de cualquier medio previsto por la ley. También establece que estas solicitudes deben ser resueltas de manera ágil y oportuna, con la participación de un defensor especializado. Se prohíbe la conciliación o transacción en casos de niñas, niños o adolescentes víctimas de violencia.

Artículo 184. Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales

“Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes:

- a) Ejercer la rectoría municipal para la garantía de los derechos de la niña, niño y adolescente;
- b) Diseñar e implementar el Plan Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en el marco de las políticas nacionales;

- c) Asegurar la calidad, profesionalidad e idoneidad así como la actualización técnica permanente de las servidoras y los servidores públicos, que presten servicios a la niña, niño o adolescente;
- d) Institucionalizar y dotar de recursos humanos y materiales a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, y crearlas en los lugares donde no existan;
- e) Hacer el seguimiento y control de la Política y del Plan Municipal;
- f) Contribuir para la formulación de la Política Nacional, mediante la remisión de información que sea requerida por el nivel central;
- g) Crear una instancia de monitoreo del funcionamiento de los servicios municipales en materia de protección de la niña, niño y adolescente;
- h) Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código;
- i) Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio;
- j) Promover el conocimiento y difusión de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, en su jurisdicción; Código Niña, Niño y Adolescente.
- k) Proporcionar información al registro estadístico especializado en niñez y adolescencia, de acuerdo a reglamento;
- l) Apoyar la conformación y funcionamiento del comité municipal de niñas, niños y adolescentes;
- m) Elaborar el informe anual sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción, con base en los indicadores nacionales, y enviarlo al nivel central;
- n) Promover la participación de las comunidades sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y

o) Otras propias del ejercicio de sus competencias.

Este artículo enumera las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Municipales en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente. Esto incluye la elaboración de un Plan Municipal de la Niñez y Adolescencia, la garantía de la calidad y profesionalidad de los servicios, la creación de Defensorías de la Niñez y Adolescencia, entre otras tareas.

Artículo 185. Defensoría de la niñez y adolescencia

“La Defensoría de la Niñez y Adolescencia es la instancia dependiente de los gobiernos municipales, que presta servicios públicos de defensa psico-socio-jurídica gratuitos, para garantizar a la niña, niño o adolescente la vigencia de sus derechos.

Este artículo establece la creación de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia como una entidad dependiente de los gobiernos municipales. Su función es proporcionar servicios de defensa psico-socio-jurídica gratuitos para garantizar los derechos de la niña, niño o adolescente.

Artículo 186. Composición

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia está conformada por equipos interdisciplinarios de abogadas o abogados, trabajadoras sociales o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos; y otros profesionales relacionados con la temática, sujetos a proceso de selección en el marco de la normativa vigente.

Este artículo detalla que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia está compuesta por equipos interdisciplinarios de profesionales que se someten a un proceso de selección.

Artículo 187. Funcionamiento

La Defensoría de la Niñez y Adolescencia deberá organizarse y establecer su funcionamiento como servicio único e indivisible de acuerdo con las características del municipio, tomando en cuenta al menos densidad demográfica, demandas, necesidades y capacidades. Los Gobiernos Autónomos Municipales deberán garantizar el servicio de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en su jurisdicción.

Establece la necesidad de que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia se organice y funcione de acuerdo con las características del municipio, garantizando su servicio en la jurisdicción municipal.

Artículo 188. Atribuciones

“Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, las siguientes:

- a) Interponer demandas, solicitudes, denuncias y recursos ante las autoridades competentes por conductas y hechos de violencia, infracciones, o delitos cometidos en contra de la niña, niño o adolescente, para tal efecto no se exigirá mandato expreso;
- b) Apersonarse de oficio e intervenir en defensa de la niña, niño o adolescente ante las instancias administrativas o judiciales, por cualquier causa o motivo y en cualquier estado de la causa, sin necesidad de mandato expreso;
- c) Remitir a conocimiento de la autoridad judicial, los casos que no son de su competencia o han dejado de serlo;
- d) Denunciar ante las autoridades competentes los casos en que no se otorgue prioridad en la atención a la niña, niño o adolescente;
- e) Interponer de oficio acciones de defensa y otras acciones legales y administrativas necesarias para la restitución de derechos de la niña, niño o adolescente;
- f) Solicitar información sobre el ejercicio y respeto de los derechos de la niña, niño y adolescente ante cualquier instancia administrativa o judicial;
- g) Llevar un registro del tiempo de permanencia de la niña, niño o adolescente en centros de acogimiento;
- h) Intervenir para que el daño ocasionado a niñas, niños o adolescentes sea reparado;
- i) Demandar e intervenir en procesos de suspensión, extinción de autoridad materna, paterna o desconocimiento de filiación;
- j) Identificar a la niña, niño o adolescente en situación de adoptabilidad, e informar a la Instancia Técnica Departamental de Política Social;

- k) Intervenir cuando se encuentren en conflicto los derechos de la niña, niño o adolescente con su padre, madre, guardadora o guardador, tutora o tutor;
- l) Promover reconocimientos voluntarios de filiación u orientar para hacer efectiva la presunción de filiación;
- m) Promover acuerdos de asistencia familiar para su homologación, de oficio por autoridad competente;
- n) Agotar los medios de investigación para identificar a los progenitores o familiares, y procurar el establecimiento de la filiación con los mismos en caso de desprotección de la niña, niño o adolescente, conforme al reglamento de la instancia municipal;
- o) Intervenir y solicitar la restitución nacional o internacional de niñas, niños o adolescentes, ante la Autoridad Central o ante el Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia, de acuerdo al caso;
- p) En coordinación con las jefaturas departamentales y regionales de trabajo, proteger, defender y restablecer los derechos de la y el adolescente trabajador;
- q) Solicitar la imposición de sanciones municipales a locales públicos, bares, centros de diversión, espectáculos públicos, lugares de trabajo y otros, que atenten contra los derechos de niñas, niños y adolescentes; Código Niña, Niño y Adolescente
- r) Exigir a otras instancias de los Gobiernos Autónomos Municipales, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Código;
- s) Crear, implementar y actualizar el registro de las niñas, niños y adolescentes en actividad laboral o trabajo, y remitirlo al Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social;
- t) Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente;
- u) Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente;
- v) Derivar a programas especializados para la atención de la niña, niño o adolescente en situación de calle;
- w) Derivar a la niña, niño o adolescente a atención médica, psicológica o psiquiátrica en régimen hospitalario o ambulatorio, en los casos que corresponda;

- x) Derivar a programas de ayuda, orientación o tratamiento para casos de dependencia al alcohol u otras drogas;
- y) Acoger circunstancialmente a niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a lo previsto en el presente Código;
- z) Generar y remitir a la Instancia Técnica Departamental de Política Social, la información necesaria para el sistema nacional de información;
- aa) Realizar la inventariación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la niña, niño o adolescente, en los casos que corresponda;
- bb) Expedir citaciones en el ejercicio de sus atribuciones;
- cc) Verificar las denuncias de violencia con facultades de ingreso a lugares públicos;
- dd) Realizar acciones para la recuperación de los enseres personales y útiles escolares, en los casos que corresponda;
- ee) Verificar en las terminales, la documentación legal pertinente, en caso de viajes nacionales;
- ff) Autorizar excepcionalmente la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años; y
- gg) Registrar obligatoriamente las autorizaciones de la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años.

Este artículo enumera una serie de atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que incluyen la interposición de demandas y denuncias, la intervención en defensa de la niña, niño o adolescente en diversas situaciones, la promoción de acuerdos de asistencia familiar, entre otras funciones relacionadas con la protección de sus derechos y bienestar.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN Y DATOS OBTENIDOS

2.1. Resultados de la entrevista realizada al Lic. Pedro Peñaranda, Responsable de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita.

Mediante una conversación personal, se realizó la entrevista de acuerdo a las preguntas elaboradas para recabar información sobre la atención que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas de violencia sexual como ser niñas y niños del Municipio de Tarvita, respecto a la prevención, protección y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley 548.

La entrevista se realizó en la oficina de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el día 10 de marzo de 2023, tomo el tiempo programado de 25 minutos.

A través de la formulación de 6 preguntas, se obtuvo la siguiente información:

1.- ¿La Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Gobierno Autónomo Municipal de Tarvita, cuenta con todo el equipo multidisciplinario?

No, solo se tiene a una Abogada y Psicóloga, no se cuenta con Trabajadora Social

2.- ¿Cuáles son las funciones de los profesionales que trabajan?

Con relación, a la asistencia jurídica, brindan la asistencia jurídica de manera gratuita en la promoción, en defensa de derechos y garantías de los niños y niñas, La Psicóloga realiza una intervención importante porque a través de esta área se puede conocer cuál es la situación emocional, la situación de estabilidad de ese niño, niña y adolescente que ha sufrido, que ha sido víctima de un hecho delictivo, en definitiva esta valoración psicológica va arrojarlos ciertos indicios para poder llevar adelante un proceso penal

3.- ¿Que dificultades hay en la atención a víctimas de violencia sexual a niños y niñas en el municipio de Tarvita?

No contamos con Trabajadora Social, lo que no se está realizando la asistencia de visita social, ni el estudio social del entorno con el cual está rodeado la víctima o presunta víctima ya sea niño, niña y adolescente, es decir no se tiene un estudio socioeconómico una valoración social una valoración sicosocial.

Otra dificultad que se tiene, profesionales que trabajamos en la Defensoría, estamos trabajando como consultores en línea, con contratos por tres meses y luego otros tres y así, ya habido cambios, por ejemplo yo recién estoy un año en la entidad, la Psicóloga es nueva, recién vino este año.

El tema de presupuesto es también una de las dificultades que tropezamos, no contamos con todos los recursos para realizar las actividades que tenemos programados.

4.- ¿Cuál es el procedimiento de atención a víctimas de violación sexual a niño y niña?

En primer lugar es un servicio gratuito para protección y defensa de las niñas, niños y adolescentes, atendemos casos de violencia cuando la víctima es menor de 18 años, presentamos la denuncia ante el Ministerio Público y apoyamos durante el proceso hasta su conclusión. No tenemos procedimiento específico alguno, para casos de atención de víctima de violencia sexual.

5.- ¿Qué tipo de actividades de prevención contra la violencia sexual a niños y niñas realizan?

Realizamos actividades de difusión de los derechos de la niñez y adolescencia en las escuelas de todo el Municipio, debido a lugares alejados de las escuelas, llegamos por lo menos una vez al año cada escuela. En la localidad de Tarvita en el día del niño es decir el 12 de abril, en coordinación con la Dirección Distrital de Tarvita, Director y Maestros y participación de los alumnos de la Escuela, cada año se realiza en la plaza principal la feria sobre la promoción, difusión y marcha en defensa de los derechos de los niños y niñas.

6.- ¿Cómo se incluye a los padres de familia en la protección de los niños, niñas y adolescentes?

En la gestión anterior no tuvimos actividades con los padres, debido a la falta de presupuesto y falta de personal.

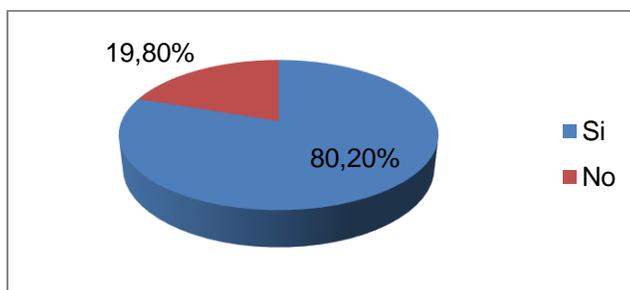
2.2. Resultados del cuestionario dirigido a padres de familia de la localidad de Tarvita

Le encuesta se realizó mediante la visita domicilia a 36 padres de familia de la localidad de Tarvita, los días 9 y 10 de marzo de 2023, obteniendo los resultados siguientes:

1.- ¿Sabe usted que es violencia sexual a niños y niñas?

Gráfica N° 1

Conoce la violencia sexual



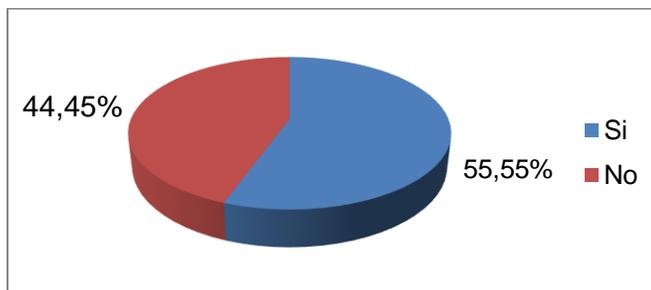
Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta

Como resultados de la encuesta, el 80,20% de los padres de familia, indicaron que si saben de manera general lo que es la violencia sexual a niños y niñas y el 19,80% no conocen mucho de lo que es la violencia sexual.

2.- ¿Conoce casos de violencia sexual a niñas y niños en el Municipio?

Gráfica N° 2

Conoce casos de violencia sexual a niños y niñas



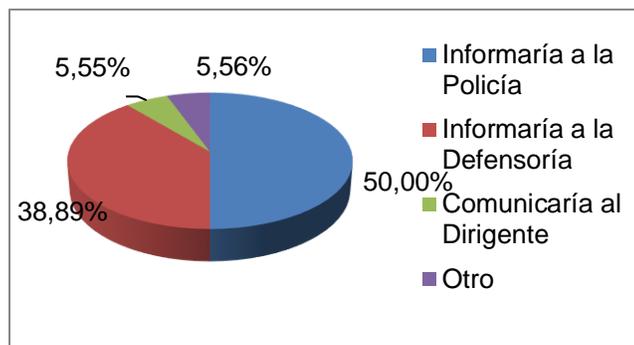
Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta

Respecto a que si los padres de familia, conocen casos de violencia sexual a niños y niñas, el 55,55% indicaron que si conocen y el 44,45% mencionaron que no tienen conocimiento de casos.

3.- ¿Si alguna niña o niño en secreto le contara que está siendo violentada sexualmente, usted que haría?

Gráfica N° 3

Que haría si conoce de alguna violencia sexual a niño o niña



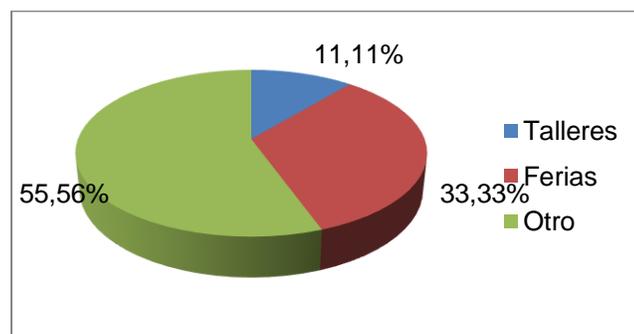
Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta

El 50,00% indican que si conocieran alguna violencia sexual a niño o niña, informarían a la Policía, el 38,89% informarían a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el 5,55% avisarían al dirigente y el 5,56% indicaron que no harían nada, porque piensan que se pueden meter en problemas de demandas.

4.- ¿Qué programas se han desarrollado en la población por parte de la Defensoría para la atención de casos de violencia sexual en niños y niñas?

Gráfica N° 4:

Programas desarrollados por la DNNA en la población



Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta

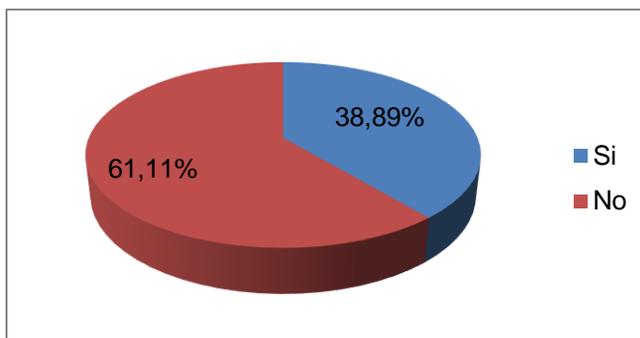
Respecto a programas que han desarrollado en la población por parte de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para la atención de casos de violencia sexual en niños y niñas, el 55,56% no tienen conocimiento de ninguna actividad, el 33,33% dijeron que vieron que

realizaron feria en la plaza principal y solo el 11,11% indican que conocen que realizaron talleres.

5.- ¿Alguna vez asistió a oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia?

Gráfica N° 5

Asistencia a la oficina de la DNNA del municipio



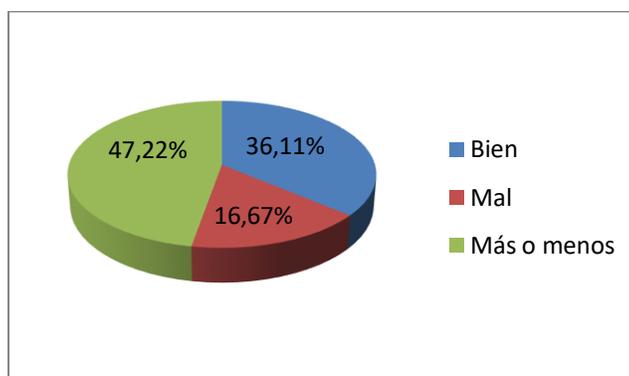
Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta

De los padres de familia que fueron encuestados, el 38,69% alguna vez asistieron a oficinas de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para la atención de algún caso y el 61,11% no asistieron.

6.- ¿Ud. que asistió a oficinas de la de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, ¿Cómo le atendieron?

Gráfica N°6

Como fue la atención en la DNNA del municipio



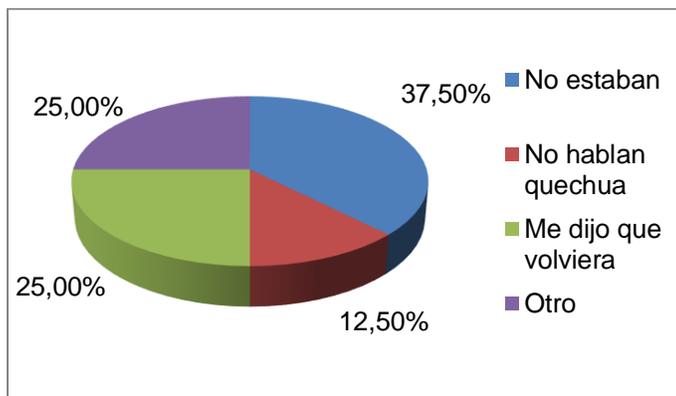
Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta

El 36,11% de los padres de familia que asistieron a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, recibieron un trato bueno, es decir la atención era buena; el 47,2% indicaron que recibieron un atención mala y el 16,67% recibieron una atención ni buen ni mala, decir regular, por lo que se puede ver en la gráfica N° 6, casi una mayoría no recibió una buena atención.

7.- ¿Porque dice que la atención fue mala?

Gráfica N° 7

Porque la atención es mala



Fuente: elaboración propia en base a resultados de la encuesta

Del 16,67% de los que recibieron una mala atención en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el 37,50%, señalan la mala atención porque no se encontraban en sus oficinas cuando fueron por algún caso de atención; el 12,50% argumentan la mala atención porque las responsables que trabajan en las oficinas de la Defensoría no hablaban quechua; El 5,00% argumentan porque algún tramite que realizaban no les entregó y les dijeron que volviera y finalmente el otro 25,00% indicaron la mala atención porque las que trabajan en la Defensoría son malas y no les entienden.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

3.1. Análisis

En los resultados del trabajo se pudo realizar un análisis sobre la atención que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas de violencia sexual como ser niñas y niños del Municipio de Tarvita, respecto a la prevención, protección y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley 548, lo cual demostró que la Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Tarvita no cuenta con un equipo multidisciplinario de atención a víctimas de violencia sexual, si bien la asistencia es de manera gratuita, solo se presta servicios de una Psicóloga y Abogada y no se cuenta con una Trabajadora Social por lo que no se está realizando la asistencia de visita social, ni el estudio social del entorno con el cual está rodeado la víctima o presunta víctima ya sea niño, niña y adolescente, es decir no se tiene un estudio socioeconómico una valoración social una valoración sicosocial. Estos resultados guardan relación con el trabajo realizado por Velásquez, E. (2019) titulado *“La revictimización como causal de silencio en delitos de violencia sexual o física que vulnera derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes”*. En donde las principales conclusiones de la investigación son que los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual o física, en todos los casos sufren de revictimización, debido a la falta de una institución que se ocupe principalmente de su situación, y la ausencia de profesionales capacitados para la atención y acompañamiento durante la etapa preliminar, por otra parte en su estudio indica que las principales dificultades es la falta de coordinación y de constitución de equipos multidisciplinarios, así como la ausencia de limitación de las funciones y responsabilidades a cada uno de los profesionales implicados.

En cuanto a las técnicas para la atención de víctimas de violencia sexual en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, se identificó que no se tiene procedimiento específico alguno, menos técnicas para casos de atención de víctima de violencia sexual, en casos de violencia sexual a niños, niñas lo que realizan es la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público y el apoyo durante el proceso hasta su conclusión. De la misma manera este estudio coincide con el trabajo realizado a nivel nacional por Cernadas, I. (2021), sobre la *“Propuesta de reglamento para la aplicación de procedimientos técnicos en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual”*, donde si bien tienen técnicas para la atención de víctimas de delitos contra la libertad sexual, como la Cámara Gesell y los análisis interdisciplinarios para los estudios biopsicosociales, no se cuentan con procedimientos

específicos que determinen la forma de proceder de las autoridades en la etapa de investigación, para que las víctimas menores de edad de violencia sexual puedan ser acompañadas, cuidadas oportunamente y, así, evitarse una revictimización secundaria; Se determinaron los vacíos jurídicos en la legislación boliviana respecto al tratamiento de menores de edad víctimas de delitos contra la libertad sexual. a pesar de disponer las normas jurídicas la obligatoriedad de protección del ejercicio de los derechos por parte de niñas, niños y adolescentes, y la prohibición de la revictimización de acuerdo a lo establecido en la Ley 1173, no se cuenta con un procedimiento técnico especial que evite dicha situación. Asimismo, no se cuentan con medios para capacitar y determinar protocolos para la actuación de las autoridades del Sistema de Administración de Justicia y entidades de investigación.

3.2. Discusión

Por otra parte, en este estudio respecto a la percepción de la población a la atención a víctimas de violencia sexual por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el 36,11% de los padres de familia que asistieron a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, recibieron un trato bueno, es decir la atención era buena; el 47,2% indicaron que recibieron una atención mala y el 16,67% recibieron una atención ni buen ni mala, decir regular, del 16,67% de los que recibieron una mala atención en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el 37,50%, señalan la mala atención porque no se encontraban en sus oficinas cuando fueron por algún caso de atención; el 12,50% argumentan la mala atención porque las responsables que trabajan en las oficinas de la Defensoría no hablaban quechua; El 5,00% argumentan porque algún trámite que realizaban no les entregó y les dijeron que volviera y finalmente el otro 25,00% indicaron la mala atención porque las que trabajan en la Defensoría son malas y no les entienden. En la entrevista realizada al responsable de la Defensoría de alguna manera coincide también con los resultados de las encuestas realizadas a los padres de familia, donde indica que la dificultad que se tiene en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, los profesionales que trabajan están en calidad de consultores en línea, con contratos cada tres meses, así por ejemplo la profesional Psicóloga es nueva, recién vino a trabajar este año, otra dificultad que se tiene es el tema de presupuesto que no les alcanza para realizar las actividades programadas y llegar a todas las comunidades. Estos resultados también coinciden con el estudio realizado en el país de Perú por Briceño, M. (2018) quien realizó una tesis titulado *“Implementación de una ruta de atención en delitos de violencia sexual en menores del distrito de Ccorca, Cusco 2017”* donde verificó que existe la oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, institución que es la encargada de brindar servicio de atención

a las víctimas de violencia sexual en el distrito, oficina que está a cargo de un solo personal y que está sujeto a rotación constante, situación que hace inestable la atención y atenta la continuidad de las estrategias implementadas para la prevención del delito.

CONCLUSIONES

A continuación, se presentan las principales conclusiones de la investigación, que constituyen una visión global en torno a los resultados de la monografía, así como de los objetivos que fueron planteados.

Respecto a la atención que brinda la Defensoría de la Niñez y Adolescencia a las víctimas de violencia sexual como ser niñas y niños del Municipio de Tarvita, respecto a la prevención, protección y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal en el marco de la Ley 548, el 36,11% de los padres de familia que asistieron a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, recibieron un trato bueno, es decir la atención era buena; el 47,2% indicaron que recibieron una atención mala y el 16,67% recibieron una atención ni buen ni mala, decir regular, casi una mayoría no recibió una buena atención. Del 16,67% de los que recibieron una mala atención en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, el 37,50%, señalan la mala atención porque no se encontraban en sus oficinas cuando fueron por algún caso de atención; el 12,50% argumentan la mala atención porque las responsables que trabajan en las oficinas de la Defensoría no hablaban quechua; El 5,00% argumentan porque algún trámite que realizaban no les entregó y les dijeron que volviera.

En cuanto a las técnicas para la atención de víctimas de violencia sexual en la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, se identificó que no se tiene procedimiento específico alguno, menos técnicas para casos de atención de víctima de violencia sexual, en estos casos lo que realizan es la presentación de la denuncia ante el Ministerio Público y el apoyo durante el proceso hasta su conclusión.

Defensoría de la Niñez y Adolescencia del Municipio de Tarvita no cuenta con un equipo multidisciplinario de atención a víctimas de violencia sexual, si bien la asistencia es de manera gratuita, solo se presta servicios de una Psicóloga y Abogada y no se cuenta con una Trabajadora Social por lo que no se está realizando la asistencia de visita social, ni el estudio social del entorno con el cual está rodeado la víctima o presunta víctima ya sea niño, niña y adolescente, es decir no se tiene un estudio socioeconómico una valoración social una valoración sicosocial.

RECOMENDACIONES

Implementar programas de capacitación para el personal de la Defensoría. Esto podría incluir la formación en comunicación intercultural para asegurar que se pueda atender a las personas que hablan quechua, así como en técnicas de atención al trauma para brindar un apoyo adecuado a las víctimas.

Elaborar protocolo de atención para víctimas de violencia sexual que abarque desde la recepción de la denuncia hasta la conclusión del proceso legal, asegurando una respuesta integral y efectiva.

Que la Defensoría cuente con profesionales de diferentes áreas, como trabajadores sociales, psicólogos, para brindar un enfoque holístico a la atención de las víctimas. Esto permitiría realizar valoraciones socioeconómicas y psicosociales, así como brindar un apoyo integral.

Establecerse alianzas con centros de salud, instituciones educativas, ONGs y otras entidades para compartir recursos, experiencias y conocimientos en la atención a víctimas de violencia sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Avendaño, A. (2011) *Metodología de la Investigación* (3ra. Ed.), Editorial Educación y Cultura.
- Briceño, M. (2018). *Implementación de una Ruta de Atención en Delitos de Violencia Sexual en Menores del Distrito de Ccorca Cusco 2017*. (Tesis, Universidad Alas Peruanas).
https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/6041/1/Tesis_Implementacio%20Ruta_Atenci%C3%B3n%20delitos_%20Violencia%20Sexual_Distrito_ccorca_Cusco.pdf
- Correo del Sur (10 de junio de 2022). *Se incrementan en más del 30% los delitos de violencia sexual en Bolivia*. https://correodelsur.com/seguridad/20221004_se-incrementan-en-mas-del-30-los-delitos-de-violencia-sexual-en-bolivia.html
- Cámara de Diputados (2022) *Bolivia registra 110 casos de violencia contra menores por día*
<https://diputados.gob.bo/noticias/bolivia-registra-110-casos-de-violencia-contra-menores-por-dia/>
- CEPAL (2010). *Violencia Sexual en Latinoamérica y El Caribe: Análisis de datos secundarios*
<https://oig.cepal.org/es/documentos/violencia-sexual-latinoamerica-caribe-analisis-datos-secundarios>
- Cernadas, I. (2021). *“Propuesta de reglamento para la aplicación de procedimientos técnicos en el tratamiento de niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual”* (Tesis de Maestría, Universidad Mayor de San Andrés).
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/30188>
- Estado Plurinacional de Bolivia (2014) *Ley N° 548 del Código Niña, Niño y Adolescente* de 17 de julio de 2014.
- El Deber (2022) *Más de 4.300 casos de violencia sexual se han registrado en Bolivia en lo que va de 2022”* https://eldeber.com.bo/pais/mas-de-4300-casos-de-violencia-sexual-se-han-registrado-en-bolivia-en-lo-que-va-de-2022_281139
- Montes, N. (2016). *La Investigación Científica Orientada a la Contaduría Pública*. Oruro: 1ra. Edición.
- Miranda N. & Gonzales A. (2016) El enfoque de derecho de la infancia y adolescencia en el contexto chileno <http://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2003/12/Estado-Mundial-de-la-Infancia-2005.pdf>
- Moltedo Cecilia, (2004), *“Protegiendo Los Derechos De Nuestros Niños Y Niñas”*, Tilt Diseño, Chile. Arredondo Valeria, (2002), *“Guía Básica De Prevención Del Abuso Sexual Infantil”*, Editado Por ONG Paicabi, Valparaíso-Chile

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1989) *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* [humanium.org](https://www.humanium.org). <https://www.humanium.org> › *convención-adaptada*.

Rocha, J. (2017). *Metodología de la Investigación*. Santa Cruz. 1ra. Edición.

SAVE THE CHILDREN. (2001), "Abuso Sexual Infantil: Manual De Formación Para Profesionales", Ed.1.

UNICEF. (1989) *Convención Sobre los Derechos del Niño*

Veliz, A. (2009). *Como Hacer y Defender una Tesis*. (8va.ed.).